

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A FINANCIAR EL PROGRAMA INVESTIGO, REGULADO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DEL DECRETO-LEY 27/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN CON CARÁCTER URGENTE MEDIDAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA ANDALUCÍA, A LA ENTIDAD CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SE/INV/0003/2022.

Nº. Expediente: SE/INV/0003/2022

Visto el expediente arriba referenciado instruido en virtud de la solicitud presentada por Dña. MARGARITA ISABEL PANEQUE SOSA, en calidad de representante legal de la entidad CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, con C.I.F. Q2818002D, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones públicas dirigidas a financiar en régimen de concurrencia no competitiva la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo del Programa Investigo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre aprueba con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía (BOJA núm. 241, 17 de diciembre de 2021). El Programa Investigo se regula en el Capítulo II del Título I del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Este Programa constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Mediante el citado Decreto-Ley se efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2022, concediendo un plazo de 2 meses para la presentación de solicitudes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria que ha tenido lugar el día 06/04/2022 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 66, de 6 de abril de 2022).

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERP2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Con fecha **11/04/2022** tuvo entrada en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, a través de la Ventanilla electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, la solicitud antes citada, formulada en el modelo normalizado, dentro del plazo y por los cauces establecidos en la normativa vigente para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo del Programa Investigo.

CUARTO.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en el Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, de conformidad con el apartado 8 del artículo 70 del citado Decreto-Ley.

QUINTO.- En el expediente de referencia obra toda la documentación preceptiva que se requiere para acompañar a la solicitud.

SEXTO.- Con fecha **26/07/2022**, la Jefa de Servicio de Fomento del Empleo de Sevilla, formula Propuesta Provisional de Resolución por la que se propone provisionalmente la concesión de una subvención dirigida a financiar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo del Programa Investigo, a la entidad CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, por importe de un millón doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un euros y noventa y dos céntimos (1.281.541,92 €), en los términos que en la misma se detallan, y se concede un plazo de 10 días para que la entidad alegue lo que estime pertinente, reformule su solicitud, comunique la aceptación de la subvención propuesta y/o aporte la documentación requerida.

SÉPTIMO.- Que una vez transcurrido el plazo para que la entidad presente alegaciones/reformule/comunique la aceptación de la ayuda, obra en el expediente la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.

OCTAVO.- Con fecha **10/10/2022**, y una vez analizadas las alegaciones y documentación aportada por la entidad, se formula por parte de la Jefa de Servicio de Fomento del Empleo de Sevilla, Propuesta de Resolución por la que se propone conceder una subvención dirigida a financiar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo del Programa Investigo, a la entidad CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, por importe de un millón doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un euros y noventa y dos céntimos (1.281.541,92 €), en los términos que en la misma se detallan.

NOVENO.- La entidad ha solicitado la cuantía total de de un millón doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un euros y noventa y dos céntimos (1.281.541,92 €) para financiar la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo del Programa Investigo según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, y que se detalla a continuación:

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERPn2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N.º TOTAL DE CONTRATACIONES	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	APORTACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD (en su caso)	AYUDA TOTAL
20	1.295.760,00	14.218,08	1.281.541,92

DÉCIMO.- En el estudio del expediente se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 22 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, y es conforme a lo contemplado en el mismo.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones para el Programa Investigo regulado en el Capítulo II del Título I del Decreto-ley 27/2021, de 14 de Diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía y dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por razón del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo quinto, apartados 7.a) y 9.a) de la Orden de 14 de octubre de 2022(BOJA n.º201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en relación con los artículos 1 y 2 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- Podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos, los organismos de investigación y de difusión de conocimientos establecidos en el apartado 1 del artículo 22 del del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre. La entidad solicitante deberá desarrollar su actividad y tener un centro de trabajo en Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de Diciembre, las subvenciones del Programa Investigo tienen por objeto la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, de dieciséis o más años y menores de treinta años, por organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado en la realización de iniciativas de investigación e innovación contemplados en este programa.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERP2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán preferentemente en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), y digitalización de servicios y Data Science, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de Diciembre.

En todo caso, las iniciativas de investigación e innovación, así como las de I+D+i deberán llevarse a cabo en un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 del Decreto -Ley 27/2021, de 14 de Diciembre.

QUINTO.- El artículo 23 del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, establece en relación con el concepto, gastos subvencionables y cuantía de la subvención lo siguiente:

1. Las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del Programa Investigo.

La duración de los contratos será de un mínimo de doce meses, pudiéndose financiar hasta un máximo de veinticuatro meses, aun cuando el contrato formalizado tenga una duración superior.

2. Los costes laborales incluirán:

a) Costes salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social.

b) Ayudas al desplazamiento, por importe de 1.000 euros por año a tanto alzado por persona contratada, cuando estas tengan residencia en provincia diferente de donde van a desempeñar su puesto de trabajo, que serán de aplicación a un máximo del 50% de las personas contratadas, hasta agotar el crédito disponible a tal fin. Una vez seleccionadas las personas trabajadoras para ocupar los puestos objeto de la subvención, las entidades y centros beneficiarias podrán formalizar una solicitud adicional en la forma establecida en este capítulo.

3. La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, se establecen los siguientes módulos, configurados considerando el coste unitario por persona contratada participante en el programa determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y validado por la Intervención General del Estado para el «Programa Investigo»:

a) Para compensar los costes laborales contemplados en la letra a) del apartado 2 de este artículo:

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERPN2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Módulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención a conceder se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los años o meses en su caso de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para compensar las ayudas al desplazamiento contempladas en la letra b) del apartado 2 de este artículo, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 1.000 euros al año por persona contratada.

SEXTO .- El apartado 1 del artículo 20 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre preceptúa que las actividades enmarcadas en este programa se desarrollarán por personas capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico, y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como en su caso, el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

Como personal de apoyo subvencionado se podrá contratar hasta un 10% del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

En este sentido el apartado 2 del artículo 24 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre establece que como personal de apoyo se podrá contratar hasta un 10% del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

SÉPTIMO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos para esta subvención en el Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Asimismo, la presente resolución se emite, atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, que ha sido comprobado de oficio por el órgano gestor.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERPN2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO.- A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, estas subvenciones se regulan por la normativa estatal y europea que resulta de aplicación en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, con C.I.F. Q2818002D, la cantidad de un millón doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y un euros y noventa y dos céntimos (1.281.541,92 €), de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El cálculo de la subvención concedida se ha realizado teniendo en consideración el artículo 23 de las Bases Regulatoras del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto el artículo 28 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, el abono de la subvención se realizará como pago anticipado, por el importe del 100% de la cuantía concedida en el momento de la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 (prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 conforme al Decreto 286/2021, de 28 de diciembre):

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1039180000 G/32L/40300/41 MR08230102	1.281.541,92 €

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud. Para el pago de las subvenciones la cuenta bancaria deberá estar necesariamente dada de alta en la Consejería competente en materia de Hacienda, de conformidad con la letra d) del apartado 5 del artículo 70 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERP2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La entidad beneficiaria deberá aportar en el plazo de 1 mes desde que se haga efectivo el pago, certificado de haber ingresado el importe del correspondiente pago de la subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos, deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso en contabilidad, que se adjuntará a la resolución de concesión.

El citado certificado se presentará única y exclusivamente de forma telemática, junto con el Formulario Anexo II Alegaciones/Aceptación/ Reformulación y Presentación de Documentos, en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

CUARTO.- Las subvenciones se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco de los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- La contratación de las personas trabajadoras deberá realizarse siguiendo los criterios regulados en el artículo 25 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, debiendo tener los contratos una duración mínima de doce meses y la jornada de trabajo a tiempo completo. Asimismo, los contratos deberán formalizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 27 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, la entidad beneficiaria deberá remitir, al órgano concedente de la subvención, una **comunicación del inicio de los contratos** en el plazo de quince días hábiles desde su formalización, con indicación del número de personas contratadas. Para ello, deberá aportar la relación de las personas contratadas, los contratos formalizados, y autorización para la consulta de vida laboral de las personas contratadas. (los Modelos de comunicación, de relación de personas contratadas y de autorización de consulta se adjuntarán a la resolución de concesión). Adicionalmente, y conforme a lo exigido en el Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, la comunicación de inicio se acompañará de **copia de la relación de candidatos preseleccionados por cada puesto de trabajo solicitado (currículum-vitae ciegos) proporcionada a la entidad beneficiaria por el Servicio Andaluz de Empleo**.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERPN2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este mismo plazo deberá presentarse, en los supuestos que proceda de conformidad con el artículo 23.2 b) del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, la solicitud adicional por desplazamiento en el formulario establecido a tal efecto.

SEXTO.- La selección de las personas contratadas deberá llevarse a cabo siguiendo los requisitos y criterios establecidos para ello en el artículo 24 Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre:

"1. Las personas contratadas deberán ser jóvenes de dieciséis o más años y que no hayan cumplido treinta años, que se encuentren desempleadas e inscritas como de comenzar la relación contractual, entendiéndose a estos efectos la fecha de inicio de la actividad laboral.

Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa.

2. Como personal de apoyo se podrá contratar hasta un 10% del total de puestos de trabajo ofertados, excluyéndose en todo caso los trabajos de apoyo administrativo.

(...)"

SÉPTIMO.- El artículo 6 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, establece los compromisos y obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 6, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exigidas, y del establecimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea,

En este sentido, el apartado 3 del citado precepto establece que las personas o entidades beneficiarias deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do not significant harm, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Igualmente, el apartado 4 del citado precepto establece que, en todo caso las personas y entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERPN2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 27 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, establece como obligación específica de las entidades beneficiarias, el cumplimiento con las obligaciones derivadas de las etiquetas siguientes:

- 099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes.
- Etiquetado Digital: 108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.
- Etiquetado Verde: 01-Contribución a las competencias y empleos verdes.

OCTAVO.- De conformidad con el apartado 1 el artículo 29 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre la entidad beneficiaria deberá presentar la **justificación de la subvención** ante el órgano concedente en el plazo máximo de **dos meses a contar desde la finalización de las contrataciones** subvencionadas en el caso de las contrataciones anuales y, adicionalmente, al año de iniciarse el contrato, para aquellas contrataciones que se extiendan más de doce meses. No obstante, cuando se subvencione un periodo superior a los doce meses, el plazo para la justificación será de dos meses a contar desde la finalización del periodo subvencionado.

La justificación se realizará mediante el régimen de módulos de acuerdo con lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, el apartado 1 del citado artículo preceptúa que **la justificación incluirá la siguiente documentación:**

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en este Capítulo.

Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y tiempo de contratación (años, o en su caso, meses) de cada una de ellas, según lo especificado a este fin.

Personas contratadas que han accedido a la ayuda al desplazamiento.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en este capítulo, según el sistema de cálculo y cuantificación

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERP2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mediante costes unitarios establecido en dicho artículo. La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada año o mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada año o mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

A efectos de las ayudas al desplazamiento, el cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas que acceden a dichas ayudas, por el módulo económico correspondiente.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

(Modelo de memoria justificativa que se adjunta a la resolución de concesión)

Además a efectos de justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá aportar, junto con el resto de documentación justificativa:

El informe de vida laboral de la persona contratada, salvo que la misma haya autorizado al Servicio Andaluz de Empleo para realizar las consultas correspondientes a estos efectos.

Control de asistencia de los trabajadores subvencionados, a efectos de dar cumplimiento a los controles de riesgos establecidos en el Plan Antifraude aplicable a las actuaciones desarrolladas por el Servicio Andaluz de Empleo en el marco del PRTR de Andalucía (Evaluación de la exposición de riesgos de fraude específica. Indicador de riesgo S.I.7.2, ref. control S.C.7.2) (Modelo que se adjunta a la resolución de concesión)

Pruebas gráficas de las actuaciones de información, comunicación y publicidad, con objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre. (Junto a la resolución se adjunta un documento con las indicaciones necesarias y específicas)

Certificación acreditativa de la efectiva participación en el proyecto de cada trabajador subvencionado, en el que se indique periodo de contratación y tareas desempeñadas, conforme a lo exigido en el Anexo de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del citado Reglamento, las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERP2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

DÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36, así como en los supuestos establecidos en el artículo 37, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Será causa de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm–DNSH»).

De conformidad con el apartado 1 del artículo 30 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, será causa específica de reintegro total el incumplimiento de la formalización de, al menos, el 75% de las contrataciones previstas en el proyecto subvencionado.

Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 30 del Decreto-Ley 27/2021, de 14 de diciembre, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias cuando, una vez formalizadas al menos el 75% de las contrataciones, y se justifique al menos el 50% en cómputo global de la actividad subvencionada, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERP2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Supuestos de justificación insuficiente o incorrecta. Se reducirá la ayuda proporcionalmente, teniendo en cuenta los periodos o plazos no justificados correctamente.

b) En los supuestos de las contrataciones no formalizadas, se producirá la reducción de la ayuda en la parte asignada a dichas contrataciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del citado precepto.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 de la misma.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
P.D. Orden de 14 de octubre de 2022.
(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

SALIDA: 202299903117802 - 22/11/2022

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmKYX9UF48ZCPEERPN2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Nº EXPEDIENTE: SE/INV/0003/2022**

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA DE INNOVACIÓN, I+D+I O INVESTIGACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

En el CSIC en Sevilla investigamos en diversas áreas como son:

- En el ámbito de la salud, estudiamos los mecanismos de diversas enfermedades, para su conocimiento básico, y búsqueda de soluciones para las mismas.
 - En el ámbito de digitalización de servicios y de datos, esenciales en varios campos, pero de gran relevancia en el ámbito de la industria agroalimentaria.
 - Desarrollamos también investigaciones en el tratamiento de aguas contaminadas, y en la eliminación de otros residuos, por ejemplo de materia orgánica. Algunos de los métodos empleados, por ejemplo la digestión anaerobia, es un pilar fundamental para la transición ecológica, en el cual se integran en un mismo proceso la producción de energías renovables y el tratamiento de residuos de la industria agroalimentaria.
 - Otro campo de investigación es el desarrollo de una nueva generación de nanomateriales para la captación de energía ambiental proveniente de tres fuentes diferentes: luz, movimiento y fluctuaciones de temperatura, para encontrar nuevas fuentes de energía renovable, de utilidad directa.
 - En la industria agroalimentaria es esencial conseguir la adaptación de los cultivos al estrés ambiental causado por el cambio climático, y algunas de nuestras investigaciones se centran en analizar los mecanismos celulares que ayudan a adaptarse a dichas condiciones.
- Finalmente, la enorme cantidad de proyectos de investigación que se llevan a cabo en todos nuestros centros, requieren de personal técnico de apoyo, tanto en la gestión de proyectos como en la transferencia de resultados a la industria.

OCUPACIÓN/ES DE PREFERENCIA EN LA QUE SE ENMARCA LA INICIATIVA CONFORME EL ARTÍCULO 20.2 DE LAS BASE REGULADORAS:

- Economía verde: industria agroalimentaria
- Economía verde: tratamiento de aguas y residuos
- Economía verde: energías renovables
- Sanidad
- Transición ecológica
- Digitalización de servicios

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	18/11/2022	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	PK2jmKYX9UF48ZCPPEERPN2VHC9YD4X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DESCRIPCIÓN PUESTOS DE TRABAJO/CONTRATACIONES					
Denominación del puesto	Titulación requerida (formación reglada)	Categoría profesional, grupo o nivel profesional	Provincia ubicación centro de trabajo	Grupo cotización	Descripción del puesto de trabajo (actividades, funciones, tareas, y su vinculación con la titulación requerida)
Graduado para investigación en nanomateriales	Grado en Física, Química, Ingeniería de Materiales o similar	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el ICMSE, se realizará la Síntesis de nanomateriales emisores de luz, preparación de recubrimientos emisores de luz, caracterización estructural de materiales, caracterización óptica de materiales. Se valorará positivamente haber disfrutado becas relacionadas con la actividad investigadora, la experiencia previa del candidato en las tareas a desarrollar y sus conocimientos de inglés.
Investigador en síntesis química y catálisis	Grado en Química	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IIQ, se harán las funciones de síntesis de ligandos y complejos mono- y bimetálicos, estudios estructurales, estudios de activación de molécula pequeña mediante sistemas cooperativos basados en complejos metálicos y compuestos de grupos principales, análisis de interacciones en estado sólido y disolución, estudio de mecanismos de reacción y optimización de procesos catalíticos. Se valorará positivamente la experiencia previa en síntesis química, particularmente en química organometálica.
Graduado para el el Servicio de Vertebrados Acuáticos	Grado en Biología, Bioquímica o Biotecnología	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el CABD hará la Síntesis y purificación de sgRNAs específicos diseñados por los investigadores; su micro-inyección en estadio de una célula de sgRNAs junto con Cas9 para generar lesiones cromosómicas; análisis mediante extracción de ADN, PCR diagnóstica y electroforesis en geles de agarosa, etc y mantenimiento de las colonias de peces mutantes. Se valorará la capacitación para el cuidado de animales de experimentación (peces), pero no es esencial
Informático	Técnico Superior en Informática	M1	SEVILLA	Grupo 5	Desarrollos web y actualización y seguimiento de información para los mismo, contacto con los participantes, recolección de información para difusión, etc. Imprescindible inglés hablado y

FIRMADO POR
VERIFICACIÓNANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
Pk2jmKYX9UF48ZCPPEERPN2VHC9YD4X

18/11/2022

PÁGINA 14/19

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

					escrito.
Graduado para desarrollo y aplicación de enmiendas orgánicas sostenibles	Grado en Química, Biología, Ingeniería Agrícola o Ciencias Ambientales	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IRNAS, se realizará la toma de muestras de suelos (en campo) y enmiendas orgánicas, análisis de suelos y enmiendas orgánicas, mediante diferentes técnicas, evaluación técnica y económica de la valorización de residuos agrícolas abundantes (olivar, arrozales,..) mediante su transformación en enmiendas orgánicas. Ensayos de respiración, elaboración de informes de resultados. Requisitos valorables: Conocimientos de inglés y experiencia previa en laboratorio de análisis y/o proyectos de investigación
Investigador en Biomedicina	Biomedicina Básica y Experimental, Biología, Bioquímica, Ciencias Biomédicas, Biotecnología	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IBIS llevará a cabo tareas de mantenimiento de líneas de modelos animales (ratón), genotipado, diseño de cruces; histología; Biología molecular; cultivos celulares; estudios de inmunohistoquímica, Western blot, análisis de datos, procesado de muestras sanguíneas, etc. Se valorará estar en posesión del certificado de experimentación animal
Graduado para estudio de digestión anaerobia	Grado en Química o en Ingeniería Química	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IG realizará el montaje y preparación de todos los experimentos por lotes y los que se realicen en régimen semicontinuo -Caracterización analítica de los residuos y de los efluentes obtenidos en estos dos grupos de experimentos Se valorará experiencia en laboratorio ambiental.
Técnico de laboratorio para biología celular y molecular	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.	M1	SEVILLA	Grupo 5	En CABIMER realizará soporte técnico en tareas diarias del laboratorio tales como preparación de soluciones y tampones, mantenimiento de cultivos biológicos, preparación de muestras, obtención de ADN, purificación y análisis de proteínas.
Investigador especialista en plantas transgénicas	Grado en Bioquímica, Biología, Ciencias Medioambientales o Biotecnología	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IBVF, llevará a cabo la obtención de plantas transgénicas y el análisis fisiológico y bioquímica de dichas plantas.
Graduado para laboratorio de nanociencias	Grado en Física, Química, Ingeniería de Materiales o Ingeniería de la Salud	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el ICMSE, realizará Fabricación y procesado de láminas delgadas funcionales y nanoestructuras soportadas, mantenimiento de los sistemas de fabricación basados en tecnología de vacío y plasma y caracterización físico química, técnicas de microscopía electrónica y otras.

Especialista para estudio de aceite de oliva

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

PK2jmkYX9UF48ZCPPEERP2VHC9YD4X

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

18/11/2022

PÁGINA 15/19

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

					Se valorará positivamente experiencia en el uso de sistemas de vacío, uso de las técnicas mencionadas, y el conocimiento de Inglés.
Graduado en bioquímica con experiencia en bioinformática y análisis de imágenes	Grado en Bioquímica	M2	SEVILLA	Grupo 2	En CABIMER: Cultivo de líneas celulares animales, técnicas de biología molecular, técnicas de bioquímica de proteínas, técnicas de microscopía, análisis, representación e interpretación de datos e imágenes relacionados con la organización y dinámica del citoesqueleto de microtúbulos en condiciones normales y patológicas. Se requiere experiencia en bioinformática, análisis de imágenes y conocimientos de inglés (nivel B2 o superior).
Técnico de transferencia de conocimiento	Grado en Química, Física o Biología	M2	SEVILLA	Grupo 2	En la DLGAND realizará el desarrollo de estrategia activa en promoción, divulgación y marketing de resultados de investigación, elaboración y difusión de dossiers informativos de capacidades, servicios tecnológicos y resultados de investigación, revisión de contratos de transferencia de tecnología.
Investigador en Química Biológica	Grado en Biología, Farmacia, Bioquímica o Biomedicina	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IIQ, Mantenimiento y puesta a punto de cultivos celulares. Estudio de la actividad de antagonistas NK1 sintetizados en el IIQ y comparación con los efectos de otras moléculas de actividad conocida. Uso de Técnicas RT-PCR, secuenciación del ARN, plataformas NGS. Imprescindible experiencia en técnicas de biología molecular.
Investigador para estudios de autofagia	Grado en Bioquímica, Biología o Biotecnología	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IBVF relizará Técnicas de bioquímica, biología molecular y celular, biología sintética, proteómica y metabolómica. Se valorará positivamente la experiencia en laboratorio, así como el conocimiento de técnicas en las áreas anteriormente descritas.
Especialista para estudio de aceite de oliva	Grado en Bioquímica, Farmacia o Química	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IG realizará la recogida y manejo de muestras biológicas, técnicas analíticas, técnicas moleculares y bioquímicas, manejo de datos experimentales, búsqueda de información científica, redacción de informes. Se valorarán conocimientos y experiencia en biología molecular y bioquímica.
Especialista en investigación Biomédica con modelo animal	Grado en Biomedicina Básica y Experimental, Biología, Bioquímica, Ciencias	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IBIS llevará a cabo tareas de mantenimiento de líneas de modelos animales (ratón), genotipado, diseño de cruces; histología; Biología

FIRMADO POR
VERIFICACIÓNANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
Pk2jmkYX9UF48ZCPPEERN2VHC9YD4X

18/11/2022

PÁGINA 16/19

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

	Biomédicas o Biotecnología				molecular; cultivos celulares; estudios de inmunohistoquímica, Western blot, análisis de datos, procesado de muestras sanguíneas, etc. Se valorará estar en posesión del certificado de experimentación animal.
Tecnólogo del servicio de vertebrados terrestres	Grado en Biología, Bioquímica o Biotecnología	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el CABD, se dará apoyo al servicio de vertebrados terrestres. Se valorará la capacitación para el cuidado de animales de experimentación (ratón).
Experto en digitalización de servicios y datos	Graduado en Ingeniería informática o similar	M2	SEVILLA	Grupo 2	En la EBD, hará trabajos de digitalización de servicios y de datos, así como prestación de servicio a usuarios a través de la plataforma e-labs de genómica del centro.
Graduado para innovaciones tecnológicas en la industria del tratamiento de aguas	Grado en Biología, Química, o Biotecnología.	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IRNAS, realizará procesos de electrocoagulación, desarrollo de materiales avanzados para procesos de filtración para la eliminación de contaminantes orgánicos y patógenos, Inmovilización de enzimas sobre minerales modificados y resinas para degradación de contaminantes orgánicos tanto en aguas como en lodos. Requisitos valorables: Conocimientos de programas de uso científico y estadísticos y Carnet de conducir.
Especialista en transferencia de conocimiento en electrónica	Grado en Ingeniería Electrónica, Eléctrica y Electrónica, de Telecomunicaciones, Electrónica Industrial, Electrónica, Robótica y Mecatrónica, o Grado en Física	M2	SEVILLA	Grupo 2	En el IMSE, realizará funciones de familiarización con las tecnologías del IMSE, patentes y proyectos en ejecución, y estudio de prospectivas de transferencia para dichas tecnologías. Imprescindible inglés hablado y escrito.

FIRMADO POR
VERIFICACIÓNANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
Pk2jmKYX9UF48ZCPPEERPN2VHC9YD4X

18/11/2022

PÁGINA 17/19

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y CÁLCULO DE LA AYUDA POR CADA CONTRATACIÓN A REALIZAR							
Puesto/Contrato		Coste de la actividad			Ayuda solicitada		Aportación
Denominación Puesto	Grupo de Cotización S. Social	Coste salarial mensual	N.º meses a subvencionar	Coste salarial total (periodo subvencionado)	Importe mensual ayuda solicitada	Importe total ayuda solicitada	Importe previsto a aportar por la entidad (en su caso)
Graduado para investigación en nanomateriales	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Investigador en síntesis química y catálisis	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Graduado para el el Servicio de Vertebrados Acuáticos	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Informático	Grupo 5	2.155,00	24	51.720,00	1.867,16	44.811,84	6.908,16
Graduado para desarrollo y aplicación de enmiendas orgánicas sostenibles	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Investigador en Biomedicina	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Graduado para estudio de digestión anaerobia	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Técnico de laboratorio para biología celular y molecular	Grupo 5	2.155,00	24	51.720,00	1.867,16	44.811,84	6.908,16
Investigador especialista en plantas transgénicas	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Graduado para laboratorio de nanociencias	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Graduado en bioquímica con experiencia en bioinformática y análisis de imágenes	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Investigador en química biológica	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Especialista de transferencia de conocimiento	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Investigador para estudios de autofagia	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Especialista para estudio de aceite de oliva	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Especialista en investigación Biomédica con modelo animal	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32

FIRMADO POR
VERIFICACIÓNANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
Pk2jmKYX9UF48ZCPPEERP2VHC9YD4X

18/11/2022

PÁGINA 18/19

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Tecnólogo para el servicio de vertebrados terrestres	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Experto en digitalización de servicios y datos	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Graduado para innovaciones tecnológicas en la industria del tratamiento de aguas residuales	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
Especialista de transferencia de conocimiento en electrónica	Grupo 2	2.760,00	24	66.240,00	2.759,07	66.217,68	22,32
RESUMEN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y AYUDA TOTAL							
N.º TOTAL DE CONTRATACIONES		COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD		APORTACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD (en su caso)		AYUDA TOTAL	
20		1.295.760,00		14.218,08		1.281.541,92	

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
P.D. Orden de 14 de octubre de 2022.
(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
Pk2jmKYX9UF48ZCFEERPN2VHC9YD4X

18/11/2022

https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
PÁGINA 19/19